

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-000090
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RODOLFO VIDAL GUEVARA
DEMANDADO:	CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ

De la constancia secretarial de fecha 14 de octubre de 2022 se informa que dentro del término que disponía la demandada para contestar la demanda lo hizo a través de Curador Ad litem designado; por lo cual el Despacho procede a fijar fecha para audiencia conforme a los artículos 372 y 372 del.CGP por remisión del 392 del mismo procedimiento.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Para que tenga lugar la Audiencia, se señala **el día miércoles dos (02) de noviembre del año 2022, a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.).**

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA TEAMS y se informará previamente el link de conexión, las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier cambio en sus números de contacto y correos electrónicos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P. del art. 372

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda:

- Copia del Registro civil de nacimiento de Claudia Lorena Vidal Guevara
- Copia del Registro civil de nacimiento del señor RODOLFO VIDAL GUEVARA y de su cédula de Ciudadanía.
- 3 desprendibles de pago con descuento por nómina.
- Copia de la Sentencia de fijación de alimentos a favor de la demandada.
- 5 registros fotográficos donde se evidencia el matrimonio entre la demandada y el señor. MAURICIO QUINTERO REAL y eventos con el grupo familiar de la demandada.
- 2 pantallazos de las redes sociales donde se evidencia relación marital de la demandada.
- Constancia de no comparecencia a la audiencia de conciliación.

2.- Pruebas de la parte demandada. No solicitó pruebas.

La demanda fue contestada a través de Curador designado, por lo cual se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

3.- Pruebas de Oficio:

3.1- Interrogatorio de Parte:

Se cita al señor RODOLFO VIDAL GUEVARA para que absuelva interrogatorio, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c657c8561f7464ead601ace968f187f8c40c4d593357bc7aee98c7b26479f58**

Documento generado en 21/10/2022 09:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>